Naturaleza:	***COMPRAVENTA***	
Numero de contrato:	**CCV-036**	***DE* 2025**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.8651357	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de Secretario Privado quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO.		
Contratista:	**IGNIWEB SAS**		
Nit	**900.518.746-5**		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	**MC-096-2025**

CONSIDERACIONES
1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Secretaría de Desarrollo Social,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. **2)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía **MC-096-2025.** **3)** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por **IGNIWEB SAS, SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, INVERSIONES MJ LTDA, VIRTUAL TECHNOLOGIES SAS,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **4)** Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **IGNIWEB SAS Nit. 900.518.746-5,** Representado Legalmente por **FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS – C.C. 9.738.956**, quien presentó el menor valor, resultó como **CUMPLE**, en los términos del parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación por el término de un (1) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentaron observaciones al mismo, por lo que el comité evaluador conceptuó que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso MC-096-2025. **5)** Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el **IGNIWEB SAS Nit. 900.518.746-5** Representado Legalmente por **FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS – C.C. 9.738.956** expedida en Armenia, por un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.537.000),** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **6)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MODALIDAD FÍSICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES METODOLOGÍA IV SISBEN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Entregar el sistema de Digiturnos nuevo no remanufacturado con las especificaciones técnicas requeridas en el Contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al acta de inicio en la sede principal del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – METODOLOGÍA IV (SISBÉN). **2.** Entregar el manual del usuario, especificaciones o de recomendaciones del sistema de digiturnos adquirido por la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento.

	3. Cambiar el sistema de Digiturnos o cualquiera de sus componentes que presenten defecto o mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor de la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento. **4.** Suministrar e instalar el Sistema de Gestión de Turnos (Digiturno) en la sede de trámites presenciales de la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento. **5.** Configurar y personalizar el software para su correcta operación conforme a los requerimientos específicos de la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento. **6.** Capacitar al personal de la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento, en el uso, administración y gestión del sistema. **7.** Asegurar la integración del sistema con otras plataformas digitales institucionales, permitiendo la interoperabilidad y optimización de procesos. **8.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema software por el tiempo de vigencia (1 año). **9.** Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sobre los insumos físicos entregados, contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el acta de entrega correspondiente. **10.** Ofrecer soporte técnico 24/7, tanto remoto como presencial, para atender cualquier inconveniente técnico durante la vigencia de la licencia anual. **11.** Entregar manuales de usuario y documentación técnica, asegurando el conocimiento adecuado del sistema por parte del personal administrativo y técnico de la Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento. **12.** Realizar pruebas de funcionalidad y operatividad previas a la puesta en marcha del sistema, garantizando su correcto desempeño. **13.** Cumplir con los estándares de seguridad de la información y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en Colombia. **14.** Garantizar la disponibilidad y operatividad continua del sistema, evitando fallas que puedan afectar la prestación del servicio de atención al ciudadano. **15.** El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento estricto de todas las obligaciones específicas aquí descritas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales según lo establecido en los términos del contrato, incluyendo Requerimiento de reemplazo de equipos o insumos defectuosos. **16.** Las demás actividades que permitan la ejecución contractual.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **6.** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **7.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y capacidad técnica y operativa). **8.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Alcaldía de Mosquera y su Oficina Asesora Jurídica en la ejecución del objeto del contrato. **9.** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10.** Entregar, una vez finalice el contrato, al Supervisor del mismo, los archivos magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución, lo cual constará en el acta de liquidación correspondiente, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. **11.** Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

<table>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>Se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.537.000), valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

<table>
<tr><td colspan="6">Formulario 5</td></tr>
<tr><td colspan="6">Formato de Oferta Económica</td></tr>
<tr><td colspan="6">ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MODALIDAD FÍSICA Y VIRTUAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – METODOLOGÍA IV (SISBÉN) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.”</td></tr>
<tr><td>REF. ARTÍCULO</td><td>ELEMENTO</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>IVA (SI APLICA)</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Dispensador automático de turnos con pantalla tactil</td><td>1</td><td>$ 8.800.000</td><td>$1.672.000</td><td>$ 10.472.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Software de Gestión de Turnos</td><td>1</td><td>$ 7.000.000</td><td>$1.330.000</td><td>$ 8.330.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mini Player</td><td>1</td><td>$ 1.500.000</td><td>$ 285.000</td><td>$ 1.785.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>TV/ PANTALLA 50 Pulgadas</td><td>1</td><td>$ 2.500.000</td><td>$ 475.000</td><td>$ 2.975.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SERVICIOS ADICIONALES - Instalacion y configuración - capacitación al personal - mantenimiento preventivo</td><td>1</td><td>$ 2.500.000</td><td>$ 475.000</td><td>$ 2.975.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>N/A</td><td>$22.300.000</td><td>$4.237.000</td><td>$ 26.537.000</td></tr>
</table>

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio de Mosquera cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato en un solo pago, una vez este haya ejecutado completamente el objeto contractual y finalizado la entrega a satisfacción del supervisor, conforme a lo establecido en la ficha técnica y la necesidad, presentando factura o cuenta de cobro, entrada a almacén (cuando aplique) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; para lo cual el contratista deberá entregar los informes de efectiva en cada uno de los dispositivos móviles y el Informe de Capacitación del personal que disponga el supervisor del contrato, que se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución contractual será de hasta QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número 2025004306 con fecha del 04 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa a Manuel Santiago Pérez Serrato, titular del cargo de Jefe Oficina de Prospectiva, evaluación y cumplimiento o quien haga sus veces. La</td></tr>
</table>

	supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000.
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	PROCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Del Valor Total Del Contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% Del Valor Total Del Contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Viviana Vargas Restrepo - Prof. Esp. Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe de la oficina de contratación